

**AVISO DE LLAMADA DE CAPITAL  
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO  
"FCICK 16"**



FCI Administradora, S.C.

Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple,  
INVEX Grupo Financiero

**FIDEICOMITENTE, FIDEICOMISARIO EN  
SEGUNDO LUGAR Y  
ADMINISTRADOR**

**FIDUCIARIO**

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable, Número F/2504 (según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo, el "Contrato de Fideicomiso"), de fecha 28 de julio de 2016, celebrado entre Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario (el "Fiduciario"), FCI Administradora, S.C., como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar, y administrador (el "Administrador"); Estrategia en Finanzas & Infraestructura, S.A. de C.V., como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y asesor (el "Asesor") y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los tenedores, en virtud del cual se realizó la emisión inicial de certificados bursátiles fiduciarios, bajo el mecanismo de llamadas de capital identificados con clave de pizarra "**FCICK 16**" (los "Certificados").

De conformidad con la Cláusula 7.1 del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario llevará a cabo una tercera llamada de capital (la "Tercera Llamada de Capital") en virtud de la cual realizará una tercera emisión adicional de hasta 26,400 (veintiséis mil cuatrocientos) Certificados, por un monto total de hasta \$330'000,000.00 (trescientos treinta millones de Pesos 00/100 M.N.) (la "Tercera Emisión Adicional") con la finalidad de destinar los fondos obtenidos para realizar llevar a cabo Inversiones, incluyendo sin limitar, aquellas aprobadas en las Asambleas de Tenedores de fecha 31 de julio de 2018, 27 de febrero, 3 de julio y 17 de julio de 2019, así como el pago de los Gastos de Inversión, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

En virtud de lo anterior, se informa al público inversionista las características de la Tercera Emisión Adicional:

<b>FECHA DE LA TERCERA EMISIÓN ADICIONAL:</b>	9 de agosto de 2019
<b>Número de Llamada de Capital:</b>	Tercera
<b>Fecha de Inicio de la Tercera Llamada de Capital:</b>	18 de julio de 2019
<b>Fecha Ex-Derecho:</b>	5 de agosto de 2019
<b>Fecha de Registro:</b>	6 de agosto de 2019
<b>Fecha Límite de Suscripción:</b>	7 de agosto de 2019
<b>Fecha de Liquidación de los Certificados Adicionales:</b>	9 de agosto de 2019
<b>Compromiso correspondiente a cada Certificado en circulación previo a la Tercera Emisión Adicional:</b>	0.6186436706191120
<b>Precio de los Certificados en la Emisión Inicial:</b>	\$100,000.00 (cien mil Pesos 00/100 M.N.)
<b>Precio de Suscripción de los Certificados en la Primera Emisión Adicional:</b>	\$50,000.00 (cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.)

<b>Precio de Suscripción de los Certificados en la Segunda Emisión Adicional:</b>	\$25,000.00 (veinticinco mil Pesos 00/100 M.N.).
<b>Precio de Suscripción de los Certificados en la Tercera Emisión Adicional:</b>	\$12,500.00 (doce mil quinientos Pesos 00/100 M.N.).
<b>Monto Máximo de la Emisión (monto hasta por el cual podrán realizarse el total de las Llamadas de Capital considerando la Emisión Adicional):</b>	\$3,500,000,000.00 (tres mil quinientos millones Pesos 00/100 M.N.)
<b>Número de Certificados suscritos en la Emisión Inicial:</b>	7,000 (siete mil) Certificados Bursátiles.
<b>Monto de la Emisión Inicial:</b>	\$700,000,000.00 (setecientos millones de Pesos 00/100 M.N.)
<b>Número de Certificados suscritos en la Primera Emisión Adicional:</b>	7,739 (siete mil setecientos treinta y nueve) Certificados.
<b>Monto de la Primera Emisión Adicional efectivamente suscrito:</b>	\$386,950,000.00 (trescientos ochenta y seis millones novecientos cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.).
<b>Número de Certificados de la Segunda Emisión Adicional:</b>	27,935 (veintisiete mil novecientos treinta y cinco) Certificados.
<b>Monto de la Segunda Emisión Adicional:</b>	\$698'375,000.00 (Seiscientos noventa y ocho millones trescientos setenta y cinco mil Pesos 00/100 M.N.).
<b>Número de Certificados de la Tercera Emisión Adicional:</b>	Hasta 26,400 (veintiséis mil cuatrocientos) Certificados.
<b>Monto de la Tercera Emisión Adicional:</b>	Hasta \$330'000,000.00 (trescientos treinta millones de Pesos 00/100 M.N.).
<b>Total de Certificados en Circulación (considerando la Emisión Inicial, la Primera Emisión Adicional, la Segunda Emisión Adicional y la Tercera Emisión Adicional):</b>	Hasta 69,074 (sesenta y nueve mil setenta y cuatro) Certificados.
<b>Monto total emitido (considerando la Emisión Inicial, la Primera Emisión Adicional, la Segunda Emisión Adicional y la Tercera Emisión Adicional):</b>	Hasta \$2,115,325,000.00 (dos mil ciento quince millones trescientos veinticinco mil Pesos 00/100 M.N.).
<b>Gastos Relacionados con la Emisión:</b>	[\$595,500.00] ([quinientos noventa y cinco mil quinientos] Pesos 00/100 M.N.).
<b>Destino de los recursos de la Tercera Emisión Adicional:</b>	Los recursos de la Tercera Emisión Adicional serán utilizados para llevar a cabo Inversiones, incluyendo sin limitar, aquellas aprobadas en las Asambleas de Tenedores de fecha 31 de julio de 2018, 27 de febrero, 3 de julio y 17 de julio de 2019, así como el pago de los Gastos de Inversión y Mantenimiento, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

## RESUMEN DE LAS MEDIDAS A ADOPTARSE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS TENEDORES RESPECTO DE LA TERCERA EMISIÓN ADICIONAL

De conformidad con la Cláusula 7.1 del Contrato de Fideicomiso, si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados que se emitan en la Tercera Emisión Adicional conforme a la presente Llamada de Capital, dicho Tenedor se verá sujeto a una dilución punitiva, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados que tendrá después de la Tercera Emisión Adicional respecto de la

cual no suscribió y pagó Certificados conforme a sus Compromisos por Certificado respectivos. Es decir, el porcentaje que representen los Certificados en circulación de los que sea titular un Tenedor que no cumplió con una Llamada de Capital antes de la Tercera Emisión Adicional respectiva disminuirá después de dicha Tercera Emisión Adicional más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de dicha Tercera Emisión Adicional conforme a sus Compromisos por Certificado respectivos, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí suscribieron y pagaron los Certificados que se emitieron en la Tercera Emisión Adicional. Dicha dilución punitiva para el Tenedor que no acuda a la presente Llamada de Capital y beneficio incremental para los Tenedores que sí lo hagan, se verá reflejada:

(i) en las Distribuciones a los Tenedores que realice el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados, ya que dichas Distribuciones a los Tenedores o pagos se realizarán en base al número de Certificados en circulación que tengan dichos Tenedores al momento en que se lleven a cabo;

(ii) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores (incluyendo, sin limitación, el derecho a nombrar miembros del Comité Técnico), ya que las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen en base al número de Certificados en circulación al momento que se realicen las Asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;

(iii) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que dichos derechos se calculan en base al número de Certificados en circulación al momento de designación o el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico;

(iv) en el derecho a suscribir Certificados que se emitan en Emisiones Adicionales, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados de los que sea titular el Tenedor al cierre de operaciones de la Fecha de Registro que se establezca en cada Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial; y

(v) en todas las demás instancias del Contrato de Fideicomiso en donde se determinen derechos u obligaciones con base en el número de Certificados que tenga un Tenedor.

Lo anterior sin perjuicio de cualquier otro derecho que el Administrador o el Fiduciario tenga o pudiere llegar a tener en contra de los Tenedores por la falta de cumplimiento con una Llamada de Capital conforme a la legislación aplicable.